

15 febrero 2024

#7

CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, EN LO SUCESIVO EL **"PROGRAMA"**, QUE CELEBRÁN, POR UNA PARTE, EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO **"LA SEP"**, REPRESENTADA POR LA C. MARTHA VELDA HERNÁNDEZ MORENO, SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASISTIDA POR EL C. JOSÉ EMILIO MEJÍA MATEOS, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ESCOLAR Y ENFOQUE TERRITORIAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE **COLIMA**, EN LO SUCESIVO **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, REPRESENTADO POR LA C. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA; ASISTIDA POR EL C. ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, POR LA C. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL C. ADOLFO NÚÑEZ GONZÁLEZ, SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL ESTADO DE COLIMA; Y POR LA C. MARÍA DEL ROSARIO SILVA VERDUZCO, DIRECTORA GENERAL DE LA COORDINACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Como estrategia para la implementación del Currículo Nacional aplicable a la Educación Inicial: Programa Sintético de la Fase 1, emitido mediante Acuerdo número 07/08/23, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de agosto de 2023; **"LA SEP"** emitió las **"Reglas de Operación del Programa Expansión de la Educación Inicial para el ejercicio fiscal 2024"**, publicadas en el DOF el 28 de diciembre de 2023, las cuales contienen un Glosario que será aplicable para efectos de interpretación de los conceptos establecidos en el presente instrumento, en lo sucesivo las **"Reglas de Operación"**, que tienen por objetivo general de **"EL PROGRAMA"**, Contribuir a que las niñas y niños de 0 días de nacidas(os) a 3 años de edad, accedan a los servicios de educación inicial integral mediante la ampliación de la cobertura a través de Modalidades Escolarizadas y No Escolarizadas, y como objetivos específicos:

1. Fortalecer el mantenimiento de los inmuebles en materia de seguridad y bienestar de niñas y niños para la operación de los CAI-Federalizados y CENDI en proceso de regularización con inmueble federalizado.

2. Implementar por conducto de Agentes Educativos Federalizados, la Estrategia de Visitas a Hogares para brindar orientación a madres y padres de familia o tutoras(es), sobre prácticas de crianza (Modalidad No Escolarizada).

3. Operar los CCAPI, en coordinación con las autoridades educativas locales y municipales, así como con organizaciones de la sociedad civil, en Municipios con mayor demanda de Educación Inicial.

470

V²
R

4. Capacitar a los Agentes Educativos de los Centros de Atención Infantil con Clave DDI, EDI, NDI, DIN y CENDI en proceso de regularización con clave SDI de la Modalidad Escolarizada, Agentes Educativos con clave FEI de la Estrategia Visitas a Hogares, y Agentes Educativos Comunitarios de los CCAPI de la Modalidad No Escolarizada; así como a los Agentes Educativos de los servicios públicos y privados que atienden la Educación Inicial, que implementan el Programa de Educación Inicial vigente, a través de acciones presenciales y/o en línea.

5. Apoyar a los CENDI en proceso de regularización con apoyo voluntario, con el pago al personal voluntario, los servicios básicos e insumos necesarios para su alimentación.

6. Contribuir a la sensibilización social de los beneficios de la educación en los primeros años de vida de niñas y niños, mediante la difusión e implementación de la Política Nacional de Educación Inicial.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74, 75 y 76 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 174 y 175 de su Reglamento, así como en las **"Reglas de Operación"**, por lo que **"LA SEP"** radicará los recursos federales a la cuenta bancaria productiva específica, que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración en **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** haya aperturado exclusivamente para la administración y ejercicio de los subsidios asignados a **"EL PROGRAMA"**.

DECLARACIONES

I.- De **"LA SEP"**:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las Entidades Federativas y los Municipios.

I.2.- Que la C. Martha Velda Hernández Moreno, Subsecretaria de Educación Básica, suscribe el presente Instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020.

I.3.- Que el C. José Emilio Mejía Mateos, Director General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 del RISEP.

I.4.- Que cuenta con los recursos financieros suficientes y con la autorización para su erogación, para llevar a cabo la celebración del presente Instrumento con cargo a los subsidios asignados a **"EL PROGRAMA"** en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024.

9/11

9
R

I.5.- Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Av. Universidad No. 1200, segundo piso, sector 2-18a, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330 en la Ciudad de México.

II.- De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

II.1.- Que el Estado de Colima, es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.2.- Que la C. Indira Vizcaíno Silva, en su carácter de Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, se encuentra facultada y comparece a la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo establecido por los artículos 50 y 58 fracción XXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y los artículos 4, 8 y 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.3.- Que el C. Alberto Eloy García Alcaraz, Secretario General de Gobierno, la C. Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, el Prof. Adolfo Núñez González, Secretario de Educación y Cultura, y la C. María del Rosario Silva Verduzco, Directora General de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima, cuentan con las facultades para participar en el presente instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 60, 61, 66 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, 9, 12, 17 fracciones I, III y VI, 32 fracciones I, XI y XVI, 33, 35, 38 numeral 1, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; artículo 8, fracción IV de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima; artículos 1 numeral 2, 4 numeral 1, 5 numeral 1, y 7 numeral 1 fracción X, del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima; y 6, numeral 2, fracción LII del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Colima, y artículo 10, numeral 2, fracción XIV del Reglamento Interior de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.

II.4.- Que le resulta de alta prioridad continuar participando activamente en el desarrollo y operación de “**EL PROGRAMA**”, ya que promueve el mejoramiento de la excelencia educativa en Educación Inicial en las Modalidades Escolarizada y No Escolarizada, por lo que es de su interés suscribir y dar cabal cumplimiento al objeto de este Convenio, ajustándose a lo establecido por sus “**Reglas de Operación**”.

II.5.- Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros para dar cumplimiento en el ejercicio fiscal 2024, a los compromisos que adquiere mediante el presente Convenio.

II.6.- Que, para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio, el ubicado en la Avenida Gonzalo de Sandoval No. 760, Colonia Las Víboras, C.P. 28040, en la Ciudad de Colima, Estado de Colima.

27

17

R

En cumplimiento a sus atribuciones y con el objeto de llevar a cabo la operación y desarrollo de **"EL PROGRAMA"**, de conformidad con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**, **"LAS PARTES"** suscriben este Convenio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto: Es objeto del presente Convenio establecer las bases entre **"LA SEP"** y **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, mediante las cuales unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación de **"EL PROGRAMA"** en la Entidad Federativa, de conformidad con las **"Reglas de Operación"** y realizar las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue creado **"EL PROGRAMA"**.

SEGUNDA. - Obligaciones de "LA SEP": En cumplimiento al objeto del presente Convenio, **"LA SEP"** se obliga a:

A). - Dar a conocer **"EL PROGRAMA"** a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, proporcionándole el apoyo técnico que requiera respecto del contenido del mismo, así como de sus alcances, metas y requerimientos para su implementación, desarrollo, operación, seguimiento y evaluación;

B).- Con base en la disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2024, **"LA SEP"** a través de la Subsecretaría de Educación Básica, y por conducto de la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial, otorgará a **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, por conducto de la Autoridad Educativa Local (AEL), hasta la cantidad total de **\$67,585,415.61 (Sesenta y siete millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos quince pesos 61/100 M.N.)**, para que la destine y aplique única y exclusivamente para la operación e implementación de **"EL PROGRAMA"** en el ejercicio fiscal 2024 de conformidad con la tabla de distribución indicada en el **Anexo Único** de este Convenio y con las disposiciones normativas aplicables, misma que se distribuirá de acuerdo con lo establecido en las **"Reglas de Operación"**; conforme a lo siguiente:

1.- La cantidad de **\$900,000.00 (Novecientos mil pesos 00/100 M.N.)**, para el desarrollo del **Apoyo 1**.

2.- La cantidad de **\$181,200.00 (Ciento ochenta y un mil doscientos pesos 00/100 M.N.)**, para el desarrollo del **Apoyo 2**.

3.- La cantidad de **\$4,140,000.00 (Cuatro millones ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, para el desarrollo del **Apoyo 3**.

4.- La cantidad de **\$343,800.00 (Trescientos cuarenta y tres mil ochocientos pesos 00/100 M.N.)**, para el desarrollo del **Apoyo 4**.

5.- La cantidad de **\$59,963,972.00 (Cincuenta y nueve millones novecientos sesenta y tres mil novecientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.)**, para el desarrollo del **Apoyo 5**.

9/8

R V

6.- La cantidad de \$87,936.36 (Ochenta y siete mil novecientos treinta y seis pesos 36/100 M.N.), para el desarrollo del Apoyo 6.

Así como la cantidad de hasta \$1,968,507.25 (Un millón novecientos sesenta y ocho mil quinientos siete pesos 25/100 M.N.) para que la destine exclusivamente para Gastos de Operación Local para la implementación de "EL PROGRAMA".

Dicha cantidad total será radicada a la cuenta bancaria productiva específica que para tal efecto le comunique por escrito "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a "LA SEP", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" y el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;

C).- Entregar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" apoyos en especie, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación", mismos que consisten en proporcionar a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" por conducto de la AEL, a través de compras consolidadas, como una biblioteca escolar con títulos seleccionados por la Dirección General de Desarrollo Curricular y materiales impresos dirigidos a madres y padres de familia y Agentes Educativos, que se entregarán al menos al 90% de los Centros de Atención Infantil con Clave CAI DDI, Clave CAI EDI y Clave CAI NDI y CENDI en proceso de regularización con Clave SDI o DDI que seleccione la AEL; al menos el 80% de los Agentes Educativos de la Estrategia de Visitas a Hogares; y, al menos el 80% de los CCAPI, se destinará hasta el 5% del monto total del presupuesto original autorizado al PEEI en el PEF; y

D). - Las demás obligaciones a su cargo establecidas en las "Reglas de Operación".

TERCERA. - Obligaciones de "EL GOBIERNO DEL ESTADO": Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a:

A). - En el caso del objetivo específico número 3 señalado en los ANTECEDENTES del presente Convenio, consistente en operar Centros Comunitarios de Atención a la Primera Infancia, deberá proveer un inmueble determinado para efecto de garantizar la ejecución de dicho objetivo, y garantizar la vigencia del mismo en el período señalado. En el caso de que las condiciones del inmueble cambien, y no permitan la ejecución del mismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá dar aviso a "LA SEP", dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a que se conozcan las causas que determinaron el cambio de las condiciones, y se comprometerá a proporcionar otro inmueble que cumpla con las características que permitan el cumplimiento del objetivo en comento;

B).- Abrir por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración, ejercicio y aplicación de los recursos financieros que le otorgue "LA SEP" y los productos que generen, estableciendo una contabilidad independiente para "EL PROGRAMA" manteniendo registros específicos identificados y controlados, así como resguardar la documentación original que justifique y compruebe el gasto. Dicha documentación deberá presentarse a los órganos competentes de control y fiscalización que lo soliciten.

Handwritten marks: A circle with an arrow pointing to the right, and the letters 'R' and 'M' at the bottom right.

Es responsabilidad de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración de **"EL GOBIERNO DE ESTADO"**, no incorporar en la cuenta bancaria productiva específica, que ésta establezca para el objeto y fines del presente Convenio, recursos locales, ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las acciones o ningún otro tipo de recursos distintos del apoyo recibido, aun cuando pudieran tener el mismo propósito;

C). - Enviar a **"LA SEP"**, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) en formato PDF y XML correspondiente al subsidio, que emita la Tesorería Estatal, de conformidad a las **"Reglas de Operación"**;

D). - Elaborar el Plan Anual de Trabajo (PAT), en términos de lo establecido en las **"Reglas de Operación"**;

E). - Radicar los subsidios al área responsable de operar **"EL PROGRAMA"** en la Entidad Federativa, a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a que los reciba de **"LA SEP"**;

F). - Destinar los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** y los productos que genere, única y exclusivamente para el desarrollo de **"EL PROGRAMA"**, de acuerdo a lo establecido en las **"Reglas de Operación"** y en el presente Convenio;

G). - Establecer una contabilidad independiente para **"EL PROGRAMA"**, a fin de registrar presupuestal y contablemente los apoyos financieros otorgados, incluidos los que se entreguen en especie;

H). - Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que reciba de **"LA SEP"** que no hayan sido destinados a los fines autorizados, así como reintegrar a más tardar el 15 de enero de 2025 a la Tesorería de la Federación, los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros que se hayan obtenido objeto de este Convenio, que al 31 de diciembre de 2024 no hayan sido devengados. En caso de que los recursos otorgados que al 31 de diciembre de 2024 se encuentren debida y legalmente comprometidos con obligaciones de pago y aquellos devengados pero que no hayan sido pagados al cierre del presente ejercicio fiscal, deberán cubrirse los pagos a más tardar el 31 de marzo de 2025; o bien, cubrir las erogaciones que correspondan de conformidad con el calendario de ejecución que, en su caso, se haya establecido. Una vez cumplido el plazo referido, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** se obliga a reintegrar los recursos remanentes junto con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación a más tardar dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes, de conformidad con el Artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y demás disposiciones legales aplicables;

I). - Elaborar y entregar trimestralmente los informes de Avances Físico y Financieros y Técnico Pedagógico, así como un informe final del cierre del ejercicio fiscal 2024, de conformidad con las **"Reglas de Operación"**. La documentación original comprobatoria del gasto deberá estar identificada con el nombre del **"PROGRAMA"**, origen del recurso y ejercicio fiscal correspondiente utilizando para ello un sello o la leyenda "Operado con el **PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA**

21

R

M

EDUCACIÓN INICIAL en el ejercicio fiscal 2024", misma que quedará en poder de la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**, debiendo ésta remitir copia de dicha documentación a su órgano interno de control, y en su caso, a las áreas responsables de **"LA SEP"** cuando éstas se lo requieran.

Asimismo, "remitir trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente anexo de ejecución, de conformidad con las disposiciones aplicables;

J). - Proporcionar y cubrir los costos de personal directivo y administrativo que requiera para la operación de **"EL PROGRAMA"**; y

K). - Las demás obligaciones a su cargo, establecidas en las **"Reglas de Operación"**.

CUARTA. - Coordinación y Seguimiento: Para la coordinación de las acciones acordadas en este Convenio, **"LA SEP"** designa a la persona titular de la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial, quien en el ámbito de su competencia será responsable de la implementación, acompañamiento, operación, seguimiento y evaluación de **"EL PROGRAMA"**, quien podrá apoyarse de las personas servidoras públicas que para dichos efectos designe.

Por su parte, **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** será responsable de llevar a cabo las acciones necesarias para el correcto desarrollo y operación de **"EL PROGRAMA"**, por conducto de la persona titular de la AEL, o la persona servidora pública que designe para ello, cuyo nombre y cargo lo hará del conocimiento por escrito a la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial de **"LA SEP"**, dentro de los **10 (diez)** días hábiles siguientes a la fecha de firma de este Convenio, comprometiéndose a designar los equipos estatales que estarán a cargo de su desarrollo, los cuales deberán ser los idóneos para la realización de las actividades de **"EL PROGRAMA"**, buscando siempre optimizar en lo posible los recursos públicos federales que se asignen.

QUINTA. - Cancelación del subsidio: El subsidio materia de este Convenio, podrá ser cancelado por **"LA SEP"**, en el caso de que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** destine los subsidios recibidos para fines distintos a los establecidos en este Convenio y en las **"Reglas de Operación"**; así como, por la falta de documentación comprobatoria de su ejercicio y aplicación.

SEXTA.- Fiscalización: **"LAS PARTES"** acuerdan que una vez que **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** reciba los recursos federales a que se refiere el presente Instrumento, será de su única, exclusiva y absoluta responsabilidad responder a toda reclamación y observación que, ante cualquier instancia, se derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio; atendiendo en todo momento el estricto cumplimiento de la normatividad federal y, en su caso, con la estatal, en tanto no contravenga a la misma, lo anterior aplicable en materia presupuestaria,

tributaria, de disciplina financiera, transparencia y fiscalización. Igualmente, es responsable único, exclusivo y absoluto ante las acciones conducentes que, en ejercicio de sus atribuciones y facultades, realicen los órganos de fiscalización y control de carácter federal y estatal; así como los de carácter judicial, ya sea fuero común y/o federal.

SÉPTIMA. - Transparencia: “LAS PARTES” acuerdan que para fomentar la transparencia de “EL PROGRAMA”, en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción del mismo, deberá incluirse de forma clara, visible y audible según el caso, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan realizar la publicación de manera proactiva de la información de “EL PROGRAMA”, que sea de interés público, por los medios de comunicación de los que dispongan.

OCTAVA. - Protección de datos personales: “LAS PARTES” acuerdan salvaguardar la confidencialidad de los datos personales de los que tengan conocimiento con motivo de la ejecución del presente Convenio y de la operación de “EL PROGRAMA”, comprometiéndose a:

A) Elaborar los avisos de privacidad a que se refieren los artículos 27 y 28 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;

B) Abstenerse de tratar los datos personales para fines distintos a los establecidos en “EL PROGRAMA”;

C) Implementar medidas de seguridad para salvaguardar la confidencialidad de los datos personales; y

D) Las demás estipuladas en las disposiciones normativas vigentes.

NOVENA. - Propiedad Intelectual: “LAS PARTES” acuerdan que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor, propiedad industrial, o cualesquiera otros derechos que se originen con motivo del presente Convenio, corresponderán a ambas, y podrán ser usados únicamente en beneficio de la educación a su cargo.

DÉCIMA.- Relación Laboral: “LAS PARTES” acuerdan expresamente que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualquier otra actividad que se lleve a cabo con motivo de este Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, “LAS PARTES” asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este Convenio y de “EL PROGRAMA”, por lo que, en consecuencia, no existirá

sustitución, subrogación ni solidaridad patronal entre **"LAS PARTES"** o con el personal adscrito a la otra parte.

DÉCIMA PRIMERA. - Contraloría Social: **"LAS PARTES"** reconocen a la Contraloría Social como el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, independiente, voluntaria y honorífica, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas federales, de conformidad con los artículos 69, 70 y 71 de la Ley General de Desarrollo Social; así como el 67, 68, 69 y 70 de su Reglamento.

En materia de promoción, operación y seguimiento del mecanismo Contraloría Social, este programa federal se encuentra sujeto a los lineamientos y la Estrategia Marco vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, así como a los documentos normativos (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo de Contraloría Social) validados por dicha dependencia, mismos que integran la Estrategia de Contraloría Social.

Los Comités de Contraloría Social, para solicitar su registro, deberán presentar ante la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial (DGGEyET), a través de la Autoridad Educativa Local (AEL), como instancia ejecutora en cada entidad federativa, un escrito libre en el que se especifique, como mínimo, el nombre del programa, el ejercicio fiscal de que se trate, su representación y domicilio legal, así como los mecanismos e instrumentos que se utilizarán para el ejercicio de sus funciones.

La DGGEyET a través de las AEL de sus Instancias Ejecutoras deberá, de no haber impedimento alguno, expedir las constancias de registro de los comités en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la solicitud de registro, mismas que fungirán como comprobante de su constitución, y deberán registrarse en el Sistema Informático de Contraloría Social. Asimismo, brindará a éstos la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación y orientación sobre los mecanismos para presentar quejas y denuncias.

Adicionalmente, la DGGEyET podrá promover e implementar los mecanismos de participación ciudadana en la prevención y el combate a la corrupción impulsados por la Secretaría de la Función Pública, por medio del uso de herramientas digitales, que faciliten a las personas beneficiarias y la ciudadanía en general, la posibilidad de incidir en dicha materia.

Los gastos generados en la promoción y operación de la Contraloría Social en el **"PROGRAMA"** se obtendrán de los Gastos de Operación Local determinados en las **"Reglas de Operación"**, en caso de que los mismos sean insuficientes **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"** proporcionará los insumos necesarios de conformidad a lo pactado en el presente instrumento y a la disponibilidad presupuestaria.

DÉCIMA SEGUNDA. - Modificación: **"LAS PARTES"** convienen que los términos y condiciones establecidos en el presente Convenio, podrán ser objeto de modificación o adición, previo acuerdo por escrito entre ellas.

46

R

12

DÉCIMA TERCERA. - Vigencia: La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales del ejercicio fiscal 2024 para la operación e implementación de **"EL PROGRAMA"**, conforme lo previsto en las **"Reglas de Operación"** para el presente ejercicio fiscal, **por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales.** Podrá darse por terminado con anticipación, previa notificación que por escrito realice cualquiera de **"LAS PARTES"** con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco de este Convenio se desarrollen hasta su total conclusión.

Para el caso de los subsidios radicados a las Entidades Federativas, los ahorros serán los recursos económicos remanentes una vez que la AEL ha logrado cubrir las acciones comprometidas en el PAT y su uso deberá ser revisado y autorizado por la Dirección General de Gestión Escolar y Enfoque Territorial.

DÉCIMA CUARTA. - Interpretación y Cumplimiento: **"LAS PARTES"** acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este Convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y por escrito entre las mismas, acorde con los propósitos de **"EL PROGRAMA"** y las **"Reglas de Operación"**.

DÉCIMA QUINTA. - Jurisdicción y Competencia: En caso de no llegar a un acuerdo respecto de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, **"LAS PARTES"** expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Convenio por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **15 de febrero de 2024.**

Por: **"LA SEP"**

Por: **"EL GOBIERNO DEL ESTADO"**

Martha Velda Hernández Moreno
Subsecretaria de Educación Básica

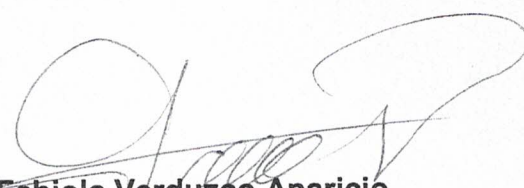
Indira Vizcaíno Silva
Gobernadora Constitucional del Estado
de Colima

José Emilio Mejía Mateos
Director General de Gestión Escolar
y Enfoque Territorial

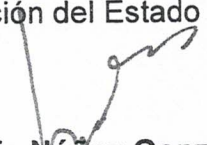
Alberto Eloy García Alcaraz
Secretario General de Gobierno del
Estado de Colima



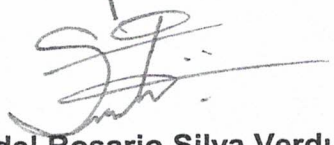




Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaria de Planeación, Finanzas y
Administración del Estado de Colima



Adolfo Núñez González
Secretario de Educación y Cultura del
Estado de Colima



María del Rosario Silva Verduzco
Directora General de la Coordinación
de los Servicios Educativos del Estado
de Colima

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, QUE CELEBRAN EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, CON FECHA 15 DE FEBRERO DE 2024 (CONSTA DE ANEXO ÚNICO).

ANEXO ÚNICO, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL **PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICAL** PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, CON FECHA **15 DE FEBRERO DE 2024**.

TABLA DE DISTRIBUCIÓN

Número de Ministraciones	Monto	Calendario
Primera	\$33,792,707.81 (Treinta y tres millones setecientos noventa y dos mil setecientos siete pesos 81/100 M.N.)	Marzo
Segunda	\$17,038,283.28 (Diecisiete millones treinta y ocho mil doscientos ochenta y tres pesos 28/100 M.N.)	Mayo
Tercera	\$16,754,424.52 (Dieciséis millones setecientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos veinticuatro pesos 52/100 M.N.)	Septiembre
\$67,585,415.61 (Sesenta y siete millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos quince pesos 61/100 M.N.)		

De acuerdo con la disponibilidad Presupuestaria anunciada por la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros al PROGRAMA.

Leído que fue el presente **Anexo Único** por "**LAS PARTES**" y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad al calce en cada una de sus fojas en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **15 de febrero de 2024**.

Por: "**LA SEP**"

Por: "**EL GOBIERNO DEL ESTADO**"

Martha Velda Hernández Moreno
Subsecretaria de Educación Básica

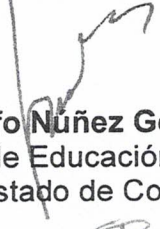
Indira Vizcaíno Silva
Gobernadora Constitucional del Estado
de Colima

José Emilio Mejía Mateos
Director General de Gestión Escolar
y Enfoque Territorial

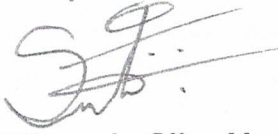
Alberto Eloy García Alcaraz
Secretario General de Gobierno del
Estado de Colima



Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaria de Planeación, Finanzas y
Administración del Estado de Colima



Adolfo Núñez González
Secretario de Educación y Cultura del
Estado de Colima



María del Rosario Silva Verduzco
Directora General de la Coordinación de
los Servicios Educativos del Estado de
Colima

ÚLTIMA HOJA DEL **ANEXO ÚNICO**, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA EXPANSIÓN DE LA EDUCACIÓN INICIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, CON FECHA **15 DE FEBRERO DE 2024**.



Tarjeta informativa número 23

Colima, Colima, 12 de febrero de 2024.

C.P. Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaria de Planeación, Finanzas
y Administración del Estado de Colima
Presente.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento acerca del resultado del análisis al contenido del convenio para la operación del Programa Expansión de la Educación Inicial para el ejercicio fiscal 2024, a celebrarse entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Colima, por conducto de la Gobernadora del Estado, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, la Secretaría de Educación y Cultura y la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima.

El objeto del convenio consiste en establecer las bases entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Colima, mediante las cuales unirán su experiencia, esfuerzos y recursos para llevar a cabo la operación del Programa Expansión de la Educación Inicial para el ejercicio fiscal 2024, en la Entidad Federativa.

Para el cumplimiento del objeto anterior, la Secretaría de Educación Pública transferirá recursos al Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración hasta por la cantidad de \$67,585,415.61 (Sesenta y siete millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos quince pesos 61/100 M.N.), para que los destine y aplique única y exclusivamente para la operación e implementación del programa señalado, mismos que deberán ser transferidos a la Coordinación de los Servicios Educativos dentro de los cinco días hábiles posteriores a que los reciba.

El convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo.

No se omite mencionar que la firma del convenio no representa erogación para el Estado, toda vez que la participación de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración es únicamente en calidad de depositario de los recursos.

Una vez analizado el convenio, se concluye que desde el punto de vista jurídico no existe inconveniente alguno para que se proceda a la firma del mismo sin embargo, en virtud de prever la aportación de recursos federales, es necesario obtener de parte de la Coordinación de Fondos Federales, de la Dirección General de Egresos, de esta Secretaría, la validación correspondiente, previo a la firma del anexo.

Ab

1824



2024

2024: Año del Bicentenario de la creación del Territorio Federal de Colima

Página 1 de 2

	COLIMA GOBIERNO DEL ESTADO	SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.
13 FEB. 2024		
RECIBIDO		
DESPACHO C. SECRETARIA		
NOMBRE	<i>[Firma]</i>	HORA <i>16:43</i>

Tarjeta informativa número 23

- Se anexa a la presente la validación correspondiente a la disponibilidad presupuestaria, de la Coordinación de Fondos Federales, de la Dirección General de Egresos.

Agradeciendo la atención que se brinde al presente, se aprovecha la ocasión para hacer llegar un cordial saludo.

Atentamente
Director General Jurídico



Lic. Francisco Miguel Urzúa Borjas

Revisó: Lic. Mauro Pérez Castillo
Director de Consultoría y Normatividad

Elaboró: Licda. Jaira Yaneth Cázarez Fernández.
Abogada de la Dirección General Jurídica.

Página 2 de 2

1824



2024



Colima, Colima, 12 de febrero de 2024.

C.P. Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaría de Planeación, Finanzas
y Administración del Estado de Colima
Presente.

En relación al convenio para la operación del Programa Expansión de la Educación Inicial para el ejercicio fiscal 2024, a celebrarse entre la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado de Colima, por conducto de la Gobernadora del Estado, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, la Secretaría de Educación y Cultura y la Coordinación de los Servicios Educativos del Estado de Colima; la Coordinación de Fondos Federales, de la Dirección General de Egresos, valida que en el ejercicio fiscal 2024, el Gobierno Federal suministrará a Estado la cantidad de \$67,585,415.61 (Sesenta y siete millones quinientos ochenta y cinco mil cuatrocientos quince pesos 61/100 M.N.), para que los destine y aplique única y exclusivamente para la operación e implementación del programa señalado, mismos que deberán ser transferidos a la Coordinación de los Servicios Educativos dentro de los cinco días hábiles posteriores a que los reciba.

No se omite mencionar que la firma del convenio no representa erogación para el Estado, toda vez que la participación de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración es únicamente en calidad de depositario de los recursos.

Atentamente
El Coordinador de Fondos Federales,
de la Dirección General de Egresos.

C.P. Salvador Magaña Banda.

Página 1 de 1